

PROCESO EJECUTIVO - HIPOTECARIO
RADICADO No. 2021-00393-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda del EJECUTIVO HIPOTECARIO promovida por LUIS CARLOS OSSA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.899.986, email, luiscarlosossadiaz986@gmail.com, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). LUZ DARY PATIÑO RICO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.285.039, TP. No. 194.177 del C.S.J., email, darly0309@hotmail.com, en contra de ELIZABETH BAEZ MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.505.833, y ISMAEL GOMEZ CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.296.374.

Revisada la demanda, observa el despacho que el inmueble objeto de la presente ejecucion, es un lote de terreno distinguido con el numero diecinueve (19) de la manzana E, sin construir, ubicado en la transversal seis (6D) número ciento nueve cincuenta y ocho (109-58) de la Urbanización Marianella del municipio de Girón - Santander; examinado esto, conforme al factor de competencia, según lo establecido por el articulo 28 delCodigo General del Proceso, "(7) *En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cuaquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde esten ubicados los bienes (...)*". Razón por la cual, este Despacho carece de competencia, al no encontrarse dentro de la misma jurisdiccion, del inmueble sobre el cual se adelanta el presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda del EJECUTIVO HIPOTECARIO promovida por LUIS CARLOS OSSA DIAZ, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a). LUZ DARY PATIÑO RICO, en contra de ELIZABETH BAEZ MORALES, y ISMAEL GOMEZ CAMACHO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **3851** dirigido al JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER - REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: AGOSTO 5 DE 2021 .



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. 3851.

Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER - REPARTO

PROCESO: EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS OSSA DIAZ, CC No. 15.899.986,
DEMANDADO: ELIZABETH BAEZ MORALES, CC No. 63.505.833,
ISMAEL GOMEZ CAMACHO, CC No. 91.296.374.

RADICADO: 2021-00393-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON – SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA
LM